



## ACUERDO DE CONCEJO N° 037-2016-MPMC-J/CM

Juanjui, 04 de febrero de 2016

Por cuanto: **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE MARISCAL CÁCERES - JUANJUÍ:**



**VISTO:** En Sesión Extraordinaria N° 005 de la fecha, el Proyecto de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de la Elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial, Informe N° 014-2016-GDEL-MPMC del Gerente de Desarrollo Económico Local, y la Opinión N° 062-2016-MPMC-SM/OAL del Asesor Legal de la Municipalidad. Y, de conformidad con lo previsto por la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas pertinentes, en despacho de Alcaldía, bajo la Presidencia del Alcalde (e) Reg. Prof. Pascual del Águila Ruiz, y la asistencia de los señores (as) Regidores (as) presentes: *María Luisa Salas Pérez, Heberto Ruiz Saldaña, Blanca Margarita Linares Gonzales, Roberto Carlos Panduro Saavedra, Pedro Torres Vásquez, y Sheila Solano Reátegui, y;*



**CONSIDERANDO:** Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos local, tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972 prescribe que: Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



Y, después del sustento, deliberaciones de los Regidores y puesto a votación, el que tuvo el siguiente resultado: favor tuvo (06) seis votos de los Regidores *María Luisa Salas Pérez, Heberto Ruiz Saldaña, Blanca Margarita Linares Gonzales, Roberto Carlos Panduro Saavedra, Pedro Torres Vásquez, y Sheila Solano Reátegui,* en contra no hubo y ningún voto de abstención, por **MAYORÍA** el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, determina el siguiente ACUERDO, de conformidad con los Art. 9° y 41° de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; **SE ACORDÓ:**



**Artículo Primero.- APROBAR**, la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de la Elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial.



**Artículo Segundo.- ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General la elaboración de la respectiva ordenanza municipal que aprueba el Reglamento de la Elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial.



**Artículo Tercero.- TRANSCRIBIR** el presente acuerdo a Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Económico Local, y a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres para su implementación y cumplimiento.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase**



Municipalidad Provincial  
**Mariscal Cáceres**  
Juanjuí - Región San Martín - Perú  
  
Reg. Prof. Pascual del Aguila Ruiz  
D.N.I. 00990890  
ALCALDE (e)